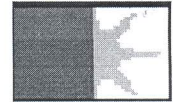




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1,942.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2017-MPZ

Zarumilla, 12 de Enero del año 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo de Subdivisión del lote de terreno de la señora **SANTOS VILELA MARTINEZ** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que “...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú en su inciso 6) señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.”

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en ese sentido, los **Gobiernos Locales**, tienen facultades legales para **Viabilizar y Materializar** acciones de Saneamiento Físico - Legal de los Predios ubicados en el ámbito Geográfico de su Jurisdicción, ejerciendo Funciones de Organización del Espacio Físico y Uso del suelo, dirigiendo su Plan de Desarrollo Urbano, Área de Zonificación de Áreas Urbanas, que permitan el ordenamiento y saneamiento Físico - Legal de sus áreas en el Catastro Urbano, **así como permitir las Subdivisiones** u otras que permitan facilitar las peticiones hechas por los usuarios en esta Comuna.

Que, con Solicitud de Registro Administrativo N° 10169 de fecha 13 de Diciembre de 2016, la señora **SANTOS VILELA MARTINEZ**, acude a esta Comuna, solicitando subdivisión de lote de terreno urbano.

Que, mediante Informe N° 050-2016/MPZ-SGATUYC-INSP-AAM de fecha de recepción 14 de Diciembre de 2016, el Inspector de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Urbanismo y Catastro de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, informa que de acuerdo a la verificación e inspección realizada y plano de ubicación, el lote solicitado está ubicado en Jr. Túpac Amaru Mz. 76 Lt. 18 - Centro Poblado Zarumilla, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, el mismo que se encuentra inscrito en los Registros Públicos de Tumbes, Partida Electrónica N° P15129003, concluyendo que todos los documentos están conformes, por lo que se deberá continuar con el trámite de subdivisión a favor de la administrada, remitiéndose el Expediente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con el Informe N° 1105-2016/SGATUYC-MPZ con fecha 22 de Diciembre de 2016, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Urbanismo y Catastro, emitiéndose el Informe N° 031-2017/MPZ-GM-GlyDU-G de fecha de recepción 11 de Enero de 2017, a través del cual el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite el Expediente de Subdivisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la continuación del trámite correspondiente.

Que, el predio a Subdividir, es el Lote 18, ubicado en la Manzana 76 del Centro Poblado Centro Urbano Zarumilla, del Distrito y Provincia de Zarumilla del Departamento de Tumbes, que tiene como antecedente registral la Partida Electrónica N° P15127232, conforme consta del Certificado Literal expedido por los Registros Públicos de Tumbes, en el que se establece que la señora **SANTOS VILELA MARTINEZ**, el mismo que cuenta con un área de 327.90 m2 y que está inscrito en la Partida Electrónica N° P15129003 y que corre del Asiento N° 00002 (inscripción de derecho de propiedad), a nombre de la administrada.

Que, dentro del contexto Fático - Jurídico descrito en los considerandos anteriores, se enmarca la Subdivisión solicitada por la parte interesada y que corresponde al Lote de terreno N° 18, ubicado en la Manzana 76 del Centro Poblado Centro Urbano Zarumilla, del Distrito y Provincia de Zarumilla del Departamento de Tumbes, con un área de 327.90 m2 y un Perímetro de 72.95 ml., el mismo que se encuentra inscrito en los Registros Públicos de Tumbes, Partida Electrónica N° P15129003, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes; por lo que estando a la petición de la administrada, en cuanto a la Subdivisión del lote de terreno de su propiedad, se hace necesario aprobar mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo informado por las áreas correspondientes y a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Subdivisión del lote de terreno N° 18, ubicado en la Manzana 76 del Centro Poblado Centro Urbano Zarumilla, del Distrito y Provincia de Zarumilla del Departamento de Tumbes, que cuenta con un área de 327.90 m2 y un Perímetro de 72.95 ml., a favor de doña **SANTOS VILELA MARTINEZ**, el mismo que se encuentra inscrito en la

